



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-124
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSEMBERG MADERA MARTINEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD INGENIERIA CIVIL TELECOMUNICACIONES ELECTRICA SICTEC SA

Barranquilla, Atlántico, 28 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo le fue entregada la notificación a la demandada el 19 de mayo del 2021 y respondió en tiempo oportuno el 27 de mayo del mismo año (Fl-1-14). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de la demandada presentadas por la demandada SOCIEDAD INGENIERIA CIVIL TELECOMUNICACIONES ELECTRICA SICTEC SA, se observa que cumple con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, razón por la cual se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD INGENIERIA CIVIL TELECOMUNICACIONES ELECTRICA SICTEC SA

Segundo: Fijar el día el 25 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de la SOCIEDAD INGENIERIA CIVIL TELECOMUNICACIONES ELECTRICA SICTEC SA, a la abogada GLADYS RODRIGUEZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	
Barranquilla, 01-03-2022	
NOTIFICADO POR ESTADO N°32	
El Secretario _____	
Dairo Marchena Berdugo	

